

RESOLUCIÓN DE 14 DE MARZO DE 2019, DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PYMES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL DE LAS PYMES, EJERCICIO 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del IDEPA, establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Se considera, por tanto, necesario el mantenimiento de un régimen de subvenciones económicas dirigidas a fomentar el desarrollo regional, por medio de la consolidación, la modernización y la diversificación del tejido económico de la región, fomentando la inversión productiva relativa a la creación, ampliación o el comienzo de una nueva actividad, mediante la racionalización, diversificación o modernización del sector empresarial asturiano.

Asturias tiene un tejido empresarial formado mayoritariamente por PYMES, y es prioridad del modelo de crecimiento regional para el periodo 2014-2020 fortalecerlas, como base de nuestro tejido económico e industrial y como medio de generación de empleo que pueda contribuir a mejorar el escenario actual de desempleo en la región.

La mejora de la gestión y el control de los programas de apoyo a las empresas, la eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público persiguiendo la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, son obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En atención a dichas obligaciones, desde el IDEPA, con el objetivo de impulsar la creación y desarrollo de las empresas y el apoyo a la creación de empleo, así como reunir en un marco estable las subvenciones a la iniciativa empresarial dirigidas a PYMES y sujetas al régimen de *minimis*, se propusieron las bases que fueron aprobadas por Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a PYMES del Principado de Asturias en el marco del Programa de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de las PYMES (BOPA de 2 de junio de 2017), rectificada por Resolución de 13 de abril de 2018 (BOPA de 30 de abril de 2018) y modificada por Resolución de 26 de abril de 2018 (BOPA de 7 de mayo de 2018).

El IDEPA enmarca este programa de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de las PYMES dentro de su planificación estratégica, estando contempladas en la Resolución de 23 de febrero de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo para 2018-2019, que para el año 2019 prevé una cuantía de un millón de euros ampliable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del Instituto de Desarrollo Económico, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación.

Aprobar la convocatoria de ayudas dirigidas a PYMES del Principado de Asturias en el marco del Programa de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de las PYMES, para el ejercicio 2019.

Segundo.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a proyectos de las PYMES que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus Bases Reguladoras

Se contempla en esta convocatoria, un único programa destinado a favorecer la creación de nuevas empresas, el emprendimiento, consolidación, diversificación y crecimiento de las empresas existentes, mediante proyectos que incluyan la adquisición de activos materiales e inmateriales:

- **Programa 1-** Subvenciones a la inversión para la iniciativa empresarial de las PYMES.

Tercero.- Cuantía

La cuantía total máxima para financiar la convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2019 es de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €), cuantía que ya ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno, en su reunión de 13 de marzo de 2019.

La financiación procede del propio presupuesto del IDEPA pudiendo ser cofinanciadas las ayudas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.- Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA nº 126 de 2 de junio de 2017), rectificada por Resolución de 13 de abril de 2018 (BOPA de 30 de abril de 2018) y modificada por Resolución de 26 de abril de 2018 (BOPA de 7 de mayo de 2018).

Quinto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria única de estas ayudas, en el presente ejercicio 2019, será desde el día natural siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

del extracto de la presente Resolución, hasta las 14.00 h del día 6 de septiembre de 2019, hora peninsular en España.

Sexto.- Contenido de las solicitudes

La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el anexo y que comprende los siguientes documentos: Solicitud y la documentación que en él se indica, Datos Generales y Memoria Técnica del Proyecto.

Con independencia de lo anterior, desde el IDEPA se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.idepa.es y en www.asturias.es.

Séptimo.- Presentación de solicitudes.

Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático del IDEPA en la dirección www.idepa.es.

Asimismo podrán utilizarse para su presentación el registro electrónico de la Administración General del Estado en la dirección <https://rec.redsara.es>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local así como los del Sector Público Institucional.

Deberá ser presentado el formulario de solicitud completo, según modelo normalizado y firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por el representante/s legal/es del solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en el Documento Solicitud.

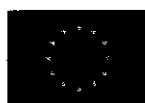
En el caso de las personas físicas podrán elegir entre el medio de presentación descrito anteriormente o mediante la presentación de su solicitud vía presencial en los siguientes términos:

Deberá ser presentado el formulario de solicitud completo, según modelo normalizado, con firma manuscrita del representante/s legal/es y acompañado de la documentación mencionada en el Documento Solicitud.

Podrá presentarse en el registro del IDEPA, Parque Tecnológico de Asturias, 33428-Llanera, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, el formulario de solicitud es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que sea fechado y sellado por personal de Correos, antes de que se proceda a su certificación.

La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

Octavo.- Subsanación y mejora de la solicitud.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Recibida la solicitud de ayuda en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Noveno.- Instrucción y evaluación

Dentro del IDEPA, el Área Jurídico Administrativa, o la que en su momento tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las correspondientes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- ✓ La persona titular de la Dirección General del IDEPA.

Vocales:

- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de industria, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de autónomos, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de Fondos Europeos, o persona en quien delegue.
- ✓ 3 representantes del IDEPA designados al efecto por la Dirección General de esta entidad.

Secretaría:

- ✓ La persona del IDEPA, con formación técnico jurídica, designado al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

La presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, y que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Le corresponderá a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las bases.

Décimo.- Criterios de valoración

- En función de lo establecido en la Base Reguladora Decimosegunda apartado 2 de la Resolución de 16 de mayo de 2017, en esta convocatoria se priorizan y se desarrollan criterios de valoración orientados a priorizar y fomentar la digitalización de las empresas, así como la incorporación de tecnologías que desarrollen la industria 4.0. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los criterios que se detallan a continuación.

Concepto	Criterio de valoración	Puntuación máxima
1. Tamaño de la empresa.	- Microempresa = 15 puntos. - Pequeña empresa = 10 puntos. - Mediana empresa = 6 puntos.	15
2. Capacidad para crear empleo indefinido, autónomos y socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales.	Con carácter general = $[(100 \times E_1 + 50 \times E_2) / I] \times 2$ Emprendedores = $[(100 \times E_1 + 50 \times E_2) / I] \times 4$ E_1 = nº total de contratos de trabajo indefinidos nuevos E_2 = nº de contratos de trabajo a convertir en indefinidos I = Inv. Subvencionable / 6.010,12€ La puntuación final se redondeará a unidades enteras sin decimales.	20
3. Efecto dinamizador. Cuantifica la incidencia del proyecto sobre la economía de la zona y de Asturias.	- Beneficios que genera el proyecto en la actividad económica de la zona (efecto de arrastre del proyecto), por un máximo de 5 puntos, según la siguiente graduación: - Inversión $\geq$ 300 mil €: 5 puntos. 300 mil € > Inversión $\geq$ 150 mil €: 3 puntos. 150 mil € > Inversión $\geq$ 40 mil €: 2 puntos. 40 mil > Inversión: 0 puntos. - Emprendedor = 5 puntos - Industria 4.0 = 5 puntos - Orientación al mercado exterior de Asturias, con un máximo de 10 puntos. La puntuación será proporcional al porcentaje de ventas al mercado exterior de Asturias, correspondiendo 10 puntos al 100%. La puntuación se redondeará a unidades enteras sin decimales. - Incidencia que en el paro del Concejo suponga la creación o mantenimiento del empleo indefinido, con un máximo de 5 puntos; se concederán 3 puntos para los proyectos ubicados en municipios que tengan una tasa de paro superior a la media regional y 0 puntos en otro caso; y adicionalmente se concederá un punto por cada empleo indefinido que se genere hasta el máximo de 5 puntos.	30



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Concepto	Criterio de valoración	Puntuación máxima
4. Tecnología.	Se priorizará los proyectos alineados o dirigidos con la estrategia de especialización inteligente del Principado de Asturias RIS3 en sus prioridades tecnológicas. - Inversiones relacionadas con la digitalización, i4.0. La graduación de la puntuación, con un máximo de 10 puntos, será la siguiente: - Empresas con un plan de actuación elaborado para el desarrollo e implantación de actuaciones de digitalización e industria 4.0 :10 puntos - Empresas sin un plan de actuación elaborado pero con acciones para el desarrollo e implantación de actuaciones de digitalización e industria 4.0: 5 puntos - Empresas sin actuaciones en este ámbito: 0 puntos - Empresas innovadoras (I+D+i). La graduación de la puntuación, con un máximo de 4 puntos, teniendo en cuenta los proyectos de innovación presentados en los últimos 10 años, será la siguiente: - Empresas muy innovadoras (con proyectos de ámbito internacional): 4 puntos. - Empresas innovadoras (con proyectos de ámbito nacional o regional): 2 puntos. - Empresas nada innovadoras (con ningún proyecto): 0 puntos. - Introducción o utilización de innovaciones en los sistemas de gestión y de organización a través de la implantación, mejora o integración de sistemas de gestión de la calidad o de gestión medioambiental , o tengan productos homologados por grandes empresas o certificados por organismos acreditados de normalización y la implementación de elementos de Responsabilidad Social Corporativa, con un máximo de 6 puntos , según la siguiente graduación: - Certificado el sistema de calidad y de gestión medioambiental: 6 puntos. - Tener certificado el sistema de calidad o el sistema de gestión medioambiental: 4 puntos. - Tener productos homologados por grandes empresas y/o implantados elementos de Responsabilidad Social Corporativa : 2 puntos - No contempla nada de lo anterior: 0 puntos.	20

Concepto	Criterio de valoración	Puntuación máxima
5. Factores endógenos.	Sector industrial y de servicios: - Porcentaje de materias primas que se adquieren en la UE, con un máximo de 10 puntos. Este criterio cuantifica la utilización de las materias primas de la zona que se emplean en el proceso productivo. El valor se determinará por la siguiente fórmula: $b = 10 \cdot MP / 100$ siendo b = valoración del criterio de factores endógenos MP = porcentaje de materias primas adquiridas en la UE La puntuación se redondeará a unidades enteras sin decimales Sector turismo: - Restauración, rehabilitación o conservación de Bienes (inmuebles) Declarados de Interés Cultural (Ley 1/2001 de 6 de marzo, de patrimonio cultural, art. 11): 10 puntos. - Recuperación, rehabilitación o conservación de Bienes (inmuebles) incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (Ley 1/2001 de 6 de marzo, de patrimonio cultural, art. 22): 6 puntos. Nueva construcción: 3 puntos. Nada de lo anterior: 0 puntos.	10
6. Valorar el esfuerzo del promotor en la financiación del proyecto de inversión. Plan de financiación.	- Aportación de recursos (a través de fondos propios o garantías adicionales) = 5 puntos. - Sin Aportación de recursos = 0 puntos.	5
TOTAL PUNTOS		100

- En todo caso para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda posible ayuda compatible que tenga el beneficiario para el mismo proyecto, así como la intensidad máxima de ayuda determinada en la Base reguladora octava.
- La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.
- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para conceder la intensidad máxima a todos los proyectos presentados (que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención) no será necesario tener en cuenta el orden de prelación o priorización de las mismas.
- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas fuera insuficiente para aplicar la intensidad máxima a todos los proyectos presentados (que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención), y con el fin de conseguir un aprovechamiento óptimo de los fondos disponibles, se prorrateará su distribución entre los proyectos, teniendo en cuenta su



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

orden de prelación, de manera que el porcentaje de ayuda recibido sea proporcional a la puntuación obtenida.

6. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 25 puntos, por debajo de la cual se elevará al órgano competente propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Undécimo.-Resolución.

La Resolución de la presente convocatoria de ayudas, será dictada por el Presidente del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web del IDEPA www.idepa.es.

Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses, incluyendo un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto subvencionable, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL VICEPRESIDENTE
Por ausencia del Presidente
(Artículo 19 de Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, BOPA 30-IV-2002)



Manuel Monterrey Meana



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

ANEXO

Don/Doña

DNI

en nombre y representación de

NIF

Vista la convocatoria pública para 2019 de **subvenciones dirigidas a PYMES en el ámbito del Principado de Asturias, dentro del marco de apoyo a la iniciativa empresarial de las PYMES,**

SOLICITA:

Una subvención por importe de € para el desarrollo de la actuación denominada
que supondrá un gasto total de €

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- ☐ **Formulario de datos generales**, en formato de **hoja de cálculo** debidamente cumplimentado
- ☐ **Memoria técnica de la actuación**, según modelo debidamente cumplimentado
- ☐ **Tres ofertas, al menos, mediante presupuestos, facturas proforma, opciones de compra**, etc., de las inversiones previstas en la relación de inversiones incluida en el formulario. (**Apartado 2. Plan de inversiones**), cuando el importe del gasto subvencionable supere la **cuantía de 40.000 euros** en el supuesto de coste de **ejecución de obra**, o de **15.000 euros** en el supuesto de **suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica**, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la presente solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 31).
- ☐ En caso de **contratación con persona o entidad vinculada**, se debe de aportar:
 - Tres presupuestos** del activo a contratar o **acreditación de contratación en condiciones de mercado** de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Ficha de Acreedor del Gobierno del Principado de Asturias deberá venir firmada electrónicamente por el/los representante/s legal/es de la empresa (según modelo en fichero aparte)
 No es necesario aportarlo si ya se ha presentado en el IDEPA o en otras dependencias de la administración regional y no se desean cambiar los datos.

Además, para sociedades mercantiles y cooperativas :

- ☐ Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.
 No será necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA (**REDOCAD**).
- ☐ Acreditación de la representación del firmante de la solicitud.
 No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera); o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA (**REDOCAD**).



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

- ☐ Impuesto de Sociedades de los 3 últimos ejercicios liquidados (excepto empresas de nueva creación).
Si de los datos que figuran en los impuestos aportados se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación.
- ☐ Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta referido a los doce meses anteriores a la primera solicitud de subvención para el proyecto.
- Cuando se trate de empresarios individuales:
- ☐ Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, referido a los doce meses anteriores a la primera solicitud de subvención para el proyecto.

Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés

Se aporta:

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA-REDOCAD SI ☐ NO ☐

Con independencia de la documentación señalada, **desde el IDEPA, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria** que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido el IDEPA consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la Vida Laboral de la Empresa.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas (IRPF) para el caso de empresarios individuales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuestos de Actividades Económicas (IAE).



Unión Europea

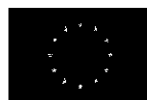
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a www.idepa.es www.idepa.es/modelos/derecho_oposicion.doc. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE de la persona física o del representante
- NIF del solicitante
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- I.R.P.F. en el caso de persona físicas, de los tres últimos ejercicios liquidados (excepto empresas de nueva creación)
- Alta en los I.A.E.
- VILE con fecha del día anterior a la fecha de presentación de la primera solicitud de subvención para el mismo proyecto.

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, cuyo plazo de ejecución haya vencido.
- Que la empresa no está en crisis ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que la empresa a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que no se ha iniciado el proyecto o actividad antes de la presentación de la primera solicitud de ayuda al IDEPA o a la Administración General del Estado para el mismo proyecto.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20-12-2013), la empresa "o bien llevará un sistema de contabilidad aparte o bien asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto".
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1 de 26 de junio de 2014), la empresa a la que representa se define como:
- ☐ Emprendedor ☐ Microempresa ☐ Pequeña empresa ☐ Mediana empresa
- Que:
- ☐ **NO** ha solicitado y/o recibido otras ayudas para este proyecto.
- ☐ **SI** ha solicitado y/o recibido, para este proyecto, las ayudas que se mencionan a continuación:

Entidad concedente de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido aprobado	o

Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación del presente proyecto tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

- Que, en atención de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se considera "Única Empresa" todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:
- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.
- Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

El solicitante declara conforme a la anterior definición:

- ☐ **NO** se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad
- ☐ **SI** se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades:



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Nombre de la empresa	NIF

El solicitante declara conforme a la anterior definición:

☐ **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas sujetas al régimen de mínimos durante el periodo comprendido entre el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

☐ **SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas sujetas al régimen de mínimos, durante el periodo comprendido entre el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores:

Entidad concedente de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido

- Que, en virtud de lo establecido en la Base Reguladora Séptima de la Resolución de 16/05/2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, SOLICITA AUTORIZACIÓN al IDEPA para concertar la ejecución total o parcial de las actividades para las que solicita subvención, con el personal o entidades vinculadas al solicitante, que se indican a continuación.

Nombre de Empresa vinculada	NIF	IAE	Tipo	Actividad a contratar	Importe (€)
-----------------------------	-----	-----	------	-----------------------	-------------

Nota: Tipos de vinculación:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*

Y para que conste, y a efectos de su presentación en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, firmo la presente solicitud,

En a de de

Firma del representante legal ⁽¹⁾

AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

¹ Podrá ser presentada firmada de manera manuscrita y presentado de manera presencial, en los supuestos en que no esté obligada a relacionarse de manera electrónica con la Administración.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

MEMORIA TÉCNICA

Total balance (último ejercicio contable cerrado):

Año:

Fondos propios (último ejercicio contable cerrado):

Año:

Accionistas

Relación accionistas actuales	Nacionalidad	%

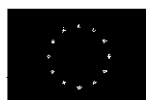
Empresas filiales o participadas

Nombre o razón social	CNAE	%	Nacionalidad

Antecedentes de la empresa (origen y evolución):

Actividad principal de la empresa:

Otras actividades de la empresa (en su caso):



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Ubicación instalaciones de producción actuales (dirección completa):

Productos o servicios que presta:

Certificados empresariales (aportar copia):

Certificados ISO de calidad o medio ambiente: ☐ SI ☐ NO

Otros certificados: ☐ SI ☐ NO
¿Cuáles?

PROYECTO

1. Descripción general del proyecto

Impacto medioambiental del proyecto

- Requiere el proyecto Declaración de Impacto Ambiental** SI ☐ NO ☐
Lev 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. BOE de 11/12/2013
- Requiere el proyecto Autorización Ambiental Integrada** SI ☐ NO ☐
Lev 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. BOE de 02/07/2002
- El proyecto tiene alguna incidencia sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero** SI ☐ NO ☐
En caso afirmativo, evaluación de esta contribución y/o descripción de la posible metodología a emplear:

Objetivos y contenido del proyecto:



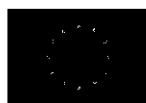
Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Proceso productivo:

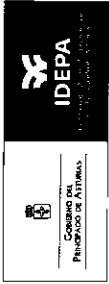
Otras consideraciones que se estimen necesarias:

Impacto sobre el medio ambiente y medidas correctoras previstas:



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

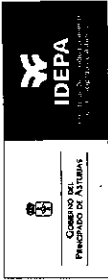


RELACIÓN DESGLOSADA DE INVERSIONES PREVISTAS

Concepto	Superficie (m ²)	Empresa vinculada SI/No	Importe sin IVA	Ofertas (1)	Informe justificativo (2)	Observaciones
TERRENOS Y URBANIZACIÓN						
TOTAL TERRENOS Y URBANIZACIÓN						
EDIFICACIONES						
TOTAL EDIFICACIONES						

(1) 3 ofertas, presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra.
(2) Marque la casilla en caso de aportar informe justificativo (cuando no se aporten 3 ofertas o no se opte por la más económica).



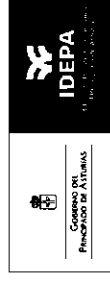


Concepto	Empresa vinculada SI/No	Importe sin IVA	Ofertas (1)	Informe justificativo (2)	Observaciones
INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO					
TOTAL INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO					

(1) 3 ofertas, presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica.

(2) Marque la casilla en caso de aportar informe justificativo (cuando no se aporten 3 ofertas o no se opte por la más económica).





Concepto	Empresa vinculada Si/No	Importe sin IVA	Oferas (1)	Informe justificativo (2)	Observaciones
ACTIVO INMATERIAL					
TOTAL ACTIVO INMATERIAL					

(1) 3 ofertas, presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica.

(2) Marque la casilla en caso de aportar informe justificativo (cuando no se aporten 3 ofertas o no se opte por la más económica).

PLAN DE INVERSIONES (Resumen)

Terrenos y Urbanización		
	Terrenos	
	Urbanización	
Edificaciones		
	Naves	
	Oficinas	
	Otras edificaciones (sector turístico)	
	Ingeniería de proyectos y dirección facultativa	
Instalaciones, maquinaria y equipo		
	Instalaciones técnicas de producción	
	Maquinaria	
	Herramientas/Utillaje	
	Mobiliario	
	Equipos informáticos	
	Otros activos fijos materiales	
	Ingeniería de proyectos y dirección facultativa	
Activo inmaterial		
	Patentes	
	Licencias de explotación	
	Conocimientos técnicos patentados	
	Conocimientos técnicos no patentados	
TOTAL INVERSIÓN PREVISTA		

En todo caso, deberá justificarse expresamente la adquisición, construcción o acondicionamiento de los activos subvencionados con empresas o entidades vinculadas al beneficiario de la ayuda.

Aclaraciones al plan de inversiones:

3. Plan de empleo del proyecto

EMPLEO ACTUAL:

Tipos de contrato (Claves de modalidad de contrato de trabajo)	Plantilla		Empleo femenino	
	Nº	U.T.A.	Nº	U.T.A.
Autónomos/ Socios trabajadores de Coop. o Soc. Laborales				
Indefinido a tiempo completo (100, 109, 130, 139, 150, 189)				
Indefinido a tiempo parcial (200, 209, 230, 239, 250, 289, 339)				
Indefinido fijo/discontinuo (300, 309, 330, 350, 389)				
TOTAL EMPLEO INDEFINIDO				
Contratos formativos (420, 421, 520)				
Temporales a tiempo completo (408, 430, 441, 450, 452)...				
Temporales a tiempo parcial (508, 530, 540, 541, 550, 552)				
De duración determinada a tiempo completo (401, 402, 403, 410, 418)				
De duración determinada a tiempo parcial (501, 502, 503, 510, 518)				
TOTAL EMPLEO NO INDEFINIDO				
TOTAL				

U.T.A (Unidad de Trabajo anual, considerada como trabajador a tiempo completo durante el año)

COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO QUE ASUME EL PROYECTO:

Tipos de contrato (Claves de modalidad de contrato de trabajo)	Plantilla		Empleo femenino	
	Nº	U.T.A	Nº	U.T.A.
Autónomos/Socios trabajadores de Coop. o Soc. Laborales				
Indefinido a tiempo completo (100, 109, 130, 139, 150, 189)				
Indefinido a tiempo parcial (200, 209, 230, 239, 250, 289, 339)				
Indefinido fijo/discontinuo (300, 309, 330, 350, 389)				
COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO INDEFINIDO				
Otros tipos de contratos				
TOTAL COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO				
Conversión de otros tipos de contratos actuales en indefinidos				



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

U.T.A (Unidad de Trabajo anual, considerada como trabajador a tiempo completo durante el año)

Aclaraciones al plan de empleo del proyecto:

4. Plan comercial

- MERCADO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS.

Descripción de materias primas y/o productos semielaborados:

Detallar el porcentaje de incidencia de las materias primas y productos semielaborados y su procedencia:

C. A. del Principado de Asturias		Otras CC.AA.		Extranjero			
				U.E.		Otros países	
A	D	A	D	A	D	A	D

A: antes de la inversión

D: después de la inversión.

- MERCADO DE PRODUCTOS TERMINADOS.

Descripción del mercado y perspectivas. Red comercial:



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Destino de los productos y/o servicios antes y después de la inversión (porcentaje):

C.A. del Principado de Asturias		Otras CC.AA		Extranjero			
				U.E.		Otros países	
A	D	A	D	A	D	A	D

A: Antes de la inversión **D:** Después de la inversión.

5. Otros proyectos en curso (en su caso):

6. Datos económico-financieros del proyecto

6.1. Memoria Financiera

Financiación del proyecto		
	EUROS	%
Recursos propios		
Recursos ajenos		
Subvenciones:		
- IDEPA		
- Otras		
Total Subvenciones		
Total Financiación		



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

6.2. Cuenta de pérdidas y ganancias previsionales de la empresa.

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (microempresas y empresarios individuales, no cubrir)

PERDIDAS Y GANANCIAS	Año -1	Año 0	Año 1	Año 2
1. Importe neto de la cifra de negocios				
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación				
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo				
4. Aprovisionamientos				
5. Otros ingresos de explotación				
6. Gastos de personal				
7. Otros gastos de explotación				
8. Amortización del inmovilizado				
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+/-2+3-4+5-6-7-8)				
9. Ingresos financieros				
10. Gastos financieros				
A.2) RESULTADO FINANCIERO				
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS				
11. Impuestos sobre beneficios				
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO				

Nota: Este cuadro ha de cubrirse ajustándose a las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en el **Plan General Contable** que entró en vigor el 1 de enero de 2008 (Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre).



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

6.3. Balances previsionales de la empresa.

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (microempresas y empresarios individuales, no cubrir)

BALANCE RESUMIDO	Año -1	Año 0	Año 1	Año 2
A) ACTIVO NO CORRIENTE				
Inmovilizado inmaterial				
Inmovilizado material				
B) ACTIVO CORRIENTE				
TOTAL ACTIVO (A+B)				
A) PATRIMONIO NETO				
A1. Fondos propios				
Capital				
A2. Subvenciones, donaciones y legados				
B) PASIVO NO CORRIENTE				
C) PASIVO CORRIENTE				
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)				

Nota: Este cuadro ha de cubrirse ajustándose a las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en el **Plan General Contable** que entró en vigor el 1 de enero de 2008 (Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre).



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

FORMULARIO DE SOLICITUD



DATOS GENERALES

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Titulo del proyecto*		
Descripción del proyecto (a efectos de divulgación) *		
Fecha de inicio	Fecha de finalización	
Inversión/gasto presentado (C)*		
Subvención solicitada (C)*		
Tipo de proyecto*		
Precisa trámite ambiental*		

2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Región*	
Municipio (*)	
Población (*)	
Dirección (*)	
Código Postal*	

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante/beneficiario*	
NIF*	
Forma jurídica*	
Razón Social*	
Nombre*	
Primer Apellido*	
Segundo Apellido*	



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

FORMULARIO DE SOLICITUD



Nº de cuenta bancaria (incluir IBAN)*

La ficha de acreedor del Gobierno del Principado ya ha sido presentada en el IDEPA o en otras dependencias de la administración regional

SI	NO
----	----

4. DIRECCIÓN Y CONTACTO DE NOTIFICACIÓN

Nombre y Apellidos*

Cargo

Teléfono

E-mail*

Dirección postal*

Localidad

Provincia*

Municipio*

Código postal*

País

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF*

Nombre y Apellidos*

Cargo

Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)

Teléfono

E-mail

6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

Nombre y Apellidos*



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

FORMULARIO DE SOLICITUD



Cargo

Teléfono

E-mail

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

Página web

Sector

Actividad

Productos

IAE

CNAE 09

Fecha de constitución

Nueva creación¹

Es PYME

Facturación Importe (€)

Empleo total (Nº trabajadores)

Empleo femenino

Patrimonio neto (€)

Capital social (€)

Capital social en manos de mujeres (%)

Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres

Tamaño

Facturación Año

Empleo total Año

Empleo femenino Año

Patrimonio neto (año)

Capital social (año)

*Los campos marcados con asterisco son de cumplimentación obligatoria

¹Empresa que no existía tres años antes de recibir la ayuda. No se considera empresa nueva si únicamente cambia su forma legal.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional